



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 165- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 – Abril 2023

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna
- **Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dra. Ayelen Correa
- **Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. Juan Pablo Serra
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** MMO Ulises Gamboa

Ordenanza N° 1.369

VISTO: La necesidad de un espacio adecuado y seguro para el emplazamiento de equipos, herramientas, repuestos y accesorios pertenecientes al Corralón Municipal de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: Que nuestro corralón local cuenta con diversos equipos y herramientas que son utilizados tanto en el interior del inmueble mencionado, como así también en el exterior (espacio público), debiendo ser bien utilizados y devueltos en tiempo y forma.

Que nuestra obligación de preservar el patrimonio municipal, trabajando en pos de la eficacia en la administración de la cosa pública.

Que debemos avanzar en mejoras de la organización y coordinación para la ejecución de políticas públicas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
Del MUNICIPIO de NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un "Pañol Municipal".

Artículo 2°.- El denominado "Pañol Municipal" será el espacio físico designado para el almacenamiento, cuidado y control de herramientas, accesorios y equipos necesarios para los trabajos realizados por el personal de Obras y Servicios Públicos; se desarrollará e instituirá dentro de los límites físicos del Corralón Municipal de la Ciudad de Nogoyá.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dotará de uno o más empleados municipal/es denominado/s pañolero/s, que estará/n a cargo del espacio en cuanto al mantenimiento del orden, administración de bienes, limpieza y organización e inventario de las herramientas, accesorios y equipos existentes en el mismo.

Artículo 4°.- La administración del pañol se focaliza en la entrada, almacenamiento y salida de herramientas, equipos móviles y accesorios, de manera metódica y cíclica. Entendiendo a:

Entrada-Devolución de herramientas, acompañada de su correcta carga de datos.

Almacenamiento-Organización según tipo y modelo, verificación de estado, notificación inmediata de toda anomalía de funcionamiento y control de stock.

Salida-Facilitación de información y entrega de equipos, volcando los datos que corresponden a estas acciones.

Artículo 5°.- Se procurará mantener en buen estado de conservación las herramientas e insumos existentes, todo de acuerdo con el inventario; realizándose un inventario

en forma mensual de todas las existencias que se encuentren en el pañol. Se debe mantener la seguridad e integridad del espacio y, en los casos que exceda las capacidades de la administración y no sea posible cumplir, se harán las denuncias a las autoridades correspondientes.

Artículo 6°.- Con respecto al orden y aseo del lugar, se debe mínimamente cumplir con los siguientes puntos, a saber:

1) Inspeccionar el área para asegurarse que no hay un exceso de herramientas, accesorios o equipos, y, si los hubiera, retirarlos del pañol, enviándolo a un almacén de excluidos o al patio del corralón.

2) Reorganizar las estanterías de almacenamiento y el almacenamiento en toda el área.

3) Seleccionar una o más áreas para la concentración de herramientas o elementos de mayor demanda más próximo al sector de atención de público, aliviando el resto de las áreas y pasillos de obstáculos.

4) Mantener el espacio en total estado de aseo y orden, sosteniendo la limpieza en pos de procurar la higiene en el ambiente denominado pañol.

Artículo 7°.- Está prohibido el ingreso a tercero, salvo cuando se estén realizando tareas u obras necesarias para el mantenimiento pañol, y estas ameriten la utilización del mismo por personas ajenas a la administración, o por inspección de funcionario superior correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Nogoyá. Tampoco se podrá utilizar el pañol con fines personales, ajenos a los intereses municipales, ni realizar tareas ajenas al giro que tiene dicho espacio, como, por ejemplo: Realizar reuniones, depositar de mercaderías impropias o alojar materiales ajenos a las necesidades de mantenimiento o aseo del pañol.

Artículo 8°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.370

VISTO: La necesidad de proceder con mecanismos de venta de distintos bienes de propiedad de la Municipalidad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, la Municipalidad cuenta con materiales y bienes que, por distintos motivos, no son utilizados o requieren un recambio.

Que, en el año 2022 se procedió a realizar la obra de hormigón en calle San Luis, entre San Martín y 9 de Julio, para lo cual se retiró previamente los adoquines allí existentes, y que en la actualidad el Municipio no tiene previsto utilizar en otra obra, pero si han sido solicitado por instituciones y particulares, quienes se encuentran interesados en su adquisición con distintos fines.

Que, por otro lado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el año 2017 adquirió una batea de 28 m3, marca Salto, modelo 2008, que hoy se encuentra en desuso y requiere su venta.

Que el área de Tránsito de la Municipalidad cuenta con algunas motocicletas en desuso y otras en uso pero que requieren un recambio para un mejor desarrollo de sus funciones, lo mismo que ocurre con la camioneta Nissan Frontier que es utilizada a diario y cuenta con un desgaste lógico debido a la gran actividad del área, por lo que es necesario proceder a la venta de estos para luego adquirir nuevos vehículos para el área.

Que, en el año 2022 se gestionó financiación en Nación para la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios y que en fecha 22/03/23 fueron recibidos los fondos para poder comprarlos, teniendo como destino, uno de ellos, la Oficina de Compras y Suministros y el otro, la Subsecretaría de Desarrollo Social, áreas que requieren movilidad diaria y constante por el desarrollo propio de las mismas. En este sentido, el D.E.M. entiende necesario poder proceder con la venta de los vehículos con los que cuentan actualmente estas dos áreas.

Que, como lo establece la Ley N°10.027, la enajenación de bienes de la Municipalidad debe contar con una autorización previa del Concejo Deliberante, por lo que se procede al dictado de la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorizar al D.E.M. a proceder con la venta de los adoquines extraídos previamente a la realización de la obra de hormigón de calle San Luis, entre San Martín y 9 de Julio.

Artículo 2°.- Autorizar al D.E.M. a proceder con la venta de una batea de 28 m3, marca Salto, modelo 2008, chasis 8AAB0903S70012560, adquirida por la Municipalidad de Nogoyá mediante Concurso de Precios N° 146/17, conforme lo establece la Ley N°10.027 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Autorizar al D.E.M. a proceder con la venta de una motocicleta Marca Guerrero, dominio 319IYK, modelo 2013; una motocicleta marca Guerrero, dominio 747DQN, modelo 2006; una motocicleta Marca Guerrero, dominio 184INT, modelo 2013; una motocicleta marca Guerrero, dominio 318IYK, modelo 2013; una motocicleta marca Guerrero, dominio 185INT, modelo 2013; una motocicleta marca Yamaha, dominio 542BGY, modelo 1988 y una camioneta marca Nissan Frontier, dominio IXX048, año 2010, todos ellos pertenecientes al área de Tránsito Municipal, conforme lo establece la Ley N°10.027 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Autorizar al D.E.M. a proceder con la venta de un vehículo utilitario marca Fiat Fiorino, dominio DNF667, año 2000, perteneciente al Área de Compras Municipal, conforme lo establece la Ley N°10.027 y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Autorizar al D.E.M. a proceder con la venta de un utilitario marca Renault Kangoo, dominio GGV758, año 2007, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, conforme lo establece la Ley N°10.027 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Disponer que los recursos económicos producidos por la venta de los bienes descriptos, deberán ser utilizados para el recambio del parque automotor municipal, teniendo como prioridad a las áreas

municipales en donde se encuentran los bienes a ser enajenados.

Artículo 7°.- Disponer que, a través del D.E.M., se realicen las diligencias administrativas y/o judiciales que fuera necesarias, a efectos de acreditar, en los casos que se requieran, la propiedad a favor de la Municipalidad de Nogoyá, de los bienes muebles registrables que se detallan en los artículos precedentes.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.371

VISTO: El proyecto de ordenanza elevado por el D.E. con el objeto de instaurar un plan de regularización tributaria; y,

CONSIDERANDO: Que el D.E.M. por intermedio de la Dirección de Rentas Municipal considera adecuado establecer un régimen de regularización fiscal con el objeto de evitar la licuación de deudas ocasionada por los altos índices de inflación.

Que como consecuencia de la situación económica se han producido circunstancias que han dificultado el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que con el fin de facilitar y promover a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, se entiende oportuno implementar un régimen especial que permita regularizar sus obligaciones tributarias como así también sus intereses y multas.

Que resulta apropiado, además de los beneficios de condonación de multas e intereses, crear la posibilidad de conceder planes de pago, disminuyendo el beneficio de la condonación de intereses a medida que se opta por mayores plazos de financiación.

A los fines operativos es oportuno establecer un mínimo tanto en el porcentaje de entrega como en el valor de las cuotas, cuando el contribuyente opte por abonar la deuda mediante un plan de pagos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

I- De las obligaciones comprendidas y términos.

Artículo 1°.- Establécese un "Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria", que comprende la Tasa General Inmobiliaria (TGI); la Tasa por Servicios de Obras Sanitarias (TOS); la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPyS); el Fondo de Obras Sanitarias (FOS) y el Fondo Municipal de Promoción en la Comunidad y Turismo (FAS) vinculado a la TOS y TISHPyS que son administrados por la Municipalidad de Nogoyá, de conformidad a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 2°.- Quedarán alcanzadas por los beneficios establecidos en la presente las obligaciones mencionadas en el Artículo 1° por deudas devengadas al 31 de diciembre de 2022. Se excluyen del alcance de la presente ordenanza las siguientes deudas: a) deudas respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal; b) deudas cuyo monto total, en todo concepto (tributo, intereses y multa) sea superior a pesos quinientos mil (\$500.000); c) deudas judicializadas en instancia de apremio fiscal, juicio contencioso administrativo.

Artículo 3º.- Dispónese que el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria de la Municipalidad de Nogoyá será de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha que establezca el D. Ejecutivo en su reglamentación, vencido el plazo dispuesto para el acogimiento, el D.E. podrá prorrogar el término de la presente por otros treinta (30) días corridos, de estimarlo conveniente.

II- De las formas de pago y beneficios tributarios.

Artículo 4º.- Establécese que la regularización de las obligaciones que se incorporen en el presente régimen, podrán efectuarse al contado o en cuotas, de acuerdo a algunas de las opciones expresadas en el **CUADRO I**.

Sobre los intereses resarcitorios y/o demás accesorios devengados se obtendrán los beneficios de reducción que se detallan en el **CUADRO I**, de acuerdo a la opción de pago seleccionada.

Las opciones de pago financiadas, serán siempre con una entrega mínima del diez por ciento (10%) del monto a regularizar, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las cuales tendrán un importe mínimo de pesos dos mil (\$2.000.-).

CUADRO I

Forma de pago	Quita en intereses	Quita en Multas	% de Financiación
Contado	100%	100%	Sin interés
Entrega y hasta 6 cuotas	50%	100%	Sin interés

III – De la condonación de sanciones.

Artículo 5º.- Condónanse en un ciento por ciento (100%) las multas por omisión y/o defraudación, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas en su totalidad.

Artículo 6º.- Condónanse en un ciento por ciento (100%) las multas por incumplimiento de los deberes formales y la multa administrativa, así como los intereses correspondientes a los períodos e importes regularizados en el presente Régimen firmes o no, o en proceso de determinación, en la medida que las mismas no hayan sido abonadas y, que las obligaciones de capital e intereses se encuentren canceladas.

IV- De las deudas contenidas en planes de pago anteriores.

Artículo 7º.- Los contribuyentes que se hubiesen acogido a planes de regularizaciones de deudas anteriores, podrán incorporar las deudas remanentes impagas al Régimen de Regularización Tributaria instituido por la presente. Si el contribuyente adeudará tributos por períodos posteriores al plan de regularización caduco, podrá unificarlos en un único plan.

V- De los allanamientos, renunciaciones y reconocimientos.

Artículo 8º.-El acogimiento al presente Régimen, implicará la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar, incluso el derecho de repetición de lo pagado.

Artículo 9º.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

Artículo 10º.- El acogimiento al Régimen Opcional de Regularización Tributaria instituido por la presente tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal respecto de los tributos que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. Asimismo, el acogimiento al Régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.

VI- De la caducidad y pagos extemporáneos.

Artículo 11º.- El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualesquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado. Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de Apremio Fiscal.

Artículo 12º.- Dispónese que, en todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecida en el mismo, o al cumplimentarse los Deberes Formales incumplidos, en caso de corresponder.

Artículo 13º.- Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido en el Artículo 71º inc. 1 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 1.364.

VII- De las situaciones particulares.

Artículo 14º.- Para el caso de los inmuebles, por los cuales se hubiera regularizado deuda por el presente régimen y se produzca la transferencia de dominio, por cualquier título, se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo. En consecuencia los certificados de estado de deuda que se emitan, con relación a los mismos, deberán especificar la deuda, siendo el nuevo titular solidariamente responsable por la deuda que pudiera resultar, en caso que se configuren las causales de pérdida de los beneficios acordados.

Artículo 15º.- Establecer que el descuento por buen pagador establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, será del 35% a partir del 1º de Julio de 2023 y por un lapso de seis (6) meses.

Artículo 16º.- Los contribuyentes beneficiados por el presente régimen y que se encuentren al día con sus obligaciones, gozarán de los beneficios que se otorguen a los buenos contribuyentes siempre y cuando no registren deudas por nuevos periodos.

Artículo 17º.- Autorízase al DEM a la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación del presente régimen.

Artículo 18º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.372

VISTO: En 2023, la República Argentina cumple 40 años ininterrumpidos de democracia; y,

CONSIDERANDO: Que éste aniversario que podría resultar simbólico sino fuera que representa un período inédito en la historia de nuestro país y nos compromete a

reflexionar sobre los principios y valores que la fundamentan.

Que se cumplen 40 años de aquella gesta protagonizada por el pueblo argentino. Cuatro décadas en las que los hechos políticos, sociales y económicos se suscitaron con tanta densidad, que, sin duda, hoy podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que ese gran objetivo democratizador se encuentra definitivamente arraigado en la conciencia colectiva de una mayoría absoluta del pueblo argentino siendo la fuente principal de “la vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión y de participación...”, (Decreto Presidencial 877/2022).

Que la defensa de los principios republicanos de gobierno, la división e independencia de los poderes del estado, la vigencia de las libertades y derechos constitucionales son las bases fundamentales sobre las que, aún con avances y retrocesos, en estos 40 años se consolidó la democracia argentina.

Que resulta, por tanto, fundamental promover este aniversario a fin de resaltar el alcance histórico, político, cultural y social que representó la recuperación de la democracia en 1983 y su vigencia actual.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que en los documentos oficiales escritos de la Municipalidad de Nogoyá se debe insertar como parte integrante del membrete de los mismos en la parte superior, la siguiente leyenda: “40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Artículo 2º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Área de Prensa y Difusión, realice el membrete correspondiente en alusión a los 40 años de Democracia.-

Artículo 3º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, según su criterio elabore una agenda de actividades conmemorativas relacionadas con éste aniversario durante el año 2023.

Artículo 4º.- Colóquese, al finalizar el mandato del Concejo Deliberante actual, una placa alusiva en conmemoración del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en el hall de entrada del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 1.003

VISTO: La necesidad de crear un espacio para un jardín materno infantil nocturno, o un espacio lúdico, estético expresivo destinado a hijos de los estudiantes de escuelas nocturnas; y,

CONSIDERANDO: Que sabiendo la necesidad de muchas madres que tienen que dejar sus hijos en distintos lugares y a veces sin tener en donde, para poder capacitarse o terminar los estudios secundarios en escuelas nocturnas para jóvenes y adultos.

Que sabido es que la Ley Provincial de Educación N° 9880 en su art. 43º establece que el Consejo General de Educación “garantizará en escuelas secundarias de adultos el funcionamiento de jardines maternos con el propósito de asegurar la permanencia y egreso de los alumnos y alumnas”.

Que cabe destacar que dentro de nuestra ciudad funcionan escuelas nocturnas de educación de jóvenes y adultos; centros formadores de técnicos profesionales; centros de formación docente que hace constar en un total de dieciséis institutos nocturnos, que desarrollan sus actividades en una franja horaria de 18.00 a 23.00 hs.

Que manifestando nuestra inquietud, hemos decidido realizar un censo, a fin de corroborar la cantidad de niños que podrían acceder a ese espacio.

Que en este sentido, en el Consejo General de Educación, se ha iniciado el Expediente N° 1879598.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a crear en forma conjunta con el Consejo General de Educación de Entre Ríos, de un espacio para que funcione un jardín materno infantil nocturno, o un espacio lúdico, estético expresivo destinado a la contención de hijos de estudiantes de escuelas nocturnas.

Artículo 2º.- Dirigirse a los Legisladores Departamentales a fin de dar conocimiento y solicitarle su seguimiento de esta iniciativa.

Artículo 3º.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 1.004

VISTO: Que la ciudad cuenta con nuevas luminarias led en diversos puntos, que por ende quedaron en desuso las que estaban.

CONSIDERANDO: Que las farolas que están sin uso sean donadas a instituciones que así lo requieran y su colocación respectivamente.

Que la Escuela Normal Dr. Antonio Sagarna y Escuela N° Coronel Lorenzo Barcala manifiestan la necesidad de estas farolas para la iluminación del patio de Nivel Primario.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al D. Ejecutivo Municipal la donación de farolas a la Escuela Normal Dr. Antonio Sagarna y Escuela N° 2 Coronel Lorenzo Barcala.

Artículo 2º.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 1.005

VISTO: En la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 49º “Estacionamiento”, inciso 7, pauta que un vehículo no puede estacionar por un período mayor a 5 días o del lapso que fije la autoridad local.

Ley Provincial N° 10.025: Adhesión Ley Nacional de Tránsito.

CONSIDERANDO: Que un vehículo abandonado en la vía pública conlleva una lista de perjuicios para los vecinos y peatones: foco de plagas, delincuencia, entorpecimiento de la circulación y estorbo al normal desempeño de los servicios públicos.

Que los vehículos desamparados son un foco de contaminación ambiental y visual, repetidos en diferentes calles de nuestros barrios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo la posibilidad de diligenciar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente (Ley Nacional de Tránsito 24.449 / Ley Provincial N° 10.025) a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, procurando mantener el orden, seguridad y buen uso de los espacios públicos locales.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 1.006

VISTO: El pedido de vecinos de barrio San Blas; y,

CONSIDERANDO: El estado de la calle Ejercito Argentino desde Bv Sarmiento hasta Mantegazza.

Que, dicho problema que aqueja a los vecinos es de larga data y la mayor preocupación es el riesgo existente para los vehículos y transeúntes de dichas arterias.

Que es de suma importancia mantener en buen estado la traza vial existente.

Que los días de lluvia se hace imposible circular por las mismas debido a la cantidad de pozos que allí se encuentran.

Que, asimismo, después de las mismas el agua queda estancada en los desniveles más pronunciados, provocando un foco de generación de mosquitos; motivo este de dengue, zika y chikungunya.

Que la obra que se solicita mejorará la transitabilidad de las mismas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos proceda a reparar la traza vial Ejercito Argentino desde Bvard. Sarmiento hasta Mantegazza en dicho tramo.

Artículo 2º.- Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal pintar una senda peatonal en la intersección de Ejercito Argentino y Sarmiento a fin de favorecer a la prevención de accidentes de tránsito y considerando que se encuentra en cercanías a instituciones educativas y deportivas.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.023.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos año 2.023:

N° 278: Intima a las Sras. Patricia Alzugaray y María Isabel Barreto para que en el plazo de treinta (30) días corridos restituyan los inmuebles que les fueron entregados en virtud de los contratos de comodatos celebrados en fechas 14/04/2021 y 06/10/2022, aprobados por Decretos N° 334/2021 y N° 774/2022,

respectivamente, por los motivos expuestos en el Considerando.- 03.04.23

N° 279: Otorga reconocimiento según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Marzo de 2023 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 02/23, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- 03.04.23

N° 280: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. N° 37.293.314, quien presta servicios en el área Mujer, Género y Diversidad, en el marco del programa de "Fortalecimiento de Políticas Locales y Género" aprobado mediante Decreto N° 906/21, con vigencia desde el 1º/01/23 hasta el 31/12/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.04.23

N° 281: Modifica con vigencia a partir de ABRIL del año 2.023, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de ABRIL del año 2.023, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 04.04.23

N° 282: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13º de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 04.04.23

N° 283: Aprueba el Taller denominado PANES DEL CHAÑAR, a desarrollarse en el Centro Comunitario de Barrio Chañar, con el objetivo de capacitar en panificación y pastelería a personas de 25 a 40 años de nuestra ciudad, como emprendimiento con salida laboral o simplemente elaboración de alimentos para consumo familiar; con vigencia por 8 meses, desde el mes de Marzo al mes de Octubre del corriente año; conforme los considerandos del presente.- Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. ROSA MABEL MARTINEZ – D.N.I. N° 17.703.394, quien estará a cargo del taller; según los considerandos del presente.- 04.04.23

N° 284: Adjudica el Concurso de Precios N° 048/2023 a la firma CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L. los ítems n° 1 y 4 y a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. los ítems n° 2 y 3, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.04.23

N° 285: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Ejecución Proyecto "CERCO PERIMETRAL VOLCADERO MUNICIPAL" firmado en fecha 30/03/23, entre la Municipalidad de Nogoyá representada por el Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna, D.N.I. N° 28.355.243 y por otra parte el Sr. Diego Cesar Pellichero, D.N.I. N° 30.797.108, conforme los considerandos del presente.- 04.04.23

N° 286: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. N° 21.612.172, con vigencia desde el 1º/03/23 hasta el 31/08/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.04.23

N° 287: Adjudica el Concurso de Precios N° 049/2023 a la firma HORMIGONERA C.B.C. S.R.L.- 04.04.23

N° 288: Adjudica el Concurso de Precios N° 051/2023a la firma CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L., los ítems n° 1, 2 y 7, a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. los ítems n° 3,

4 y 8 y a la firma LICATA MARÍA EUGENIA los ítems n° 5 y 6, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.04.23

N° 289: Llama a Concurso de Precios N° 053/2023 para el día Lunes 10 de Abril a la hora 08:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales. A saber: 450 Kg. de Papa, 50 Kg. de Zanahoria, 115 Kg. de Manzana, 140 Kg. de Banana, 60 Kg. de Naranja, 30 Atados de Acelga, 60 Cabezas de ajo, 40 Kg. de Zapallitos de tronco, 80 Kg. de Calabaza, 30 Kg. de Cebolla, 5 Kg. de Lechuga, 60 Kg. de Tomate, 8 Kg. de Morrón, 10 Kg. de Batata, 75 Kg. de Pera.- 04.04.23

N° 290: Otorga un aporte económico al Sr. José Gastón Tula D.N.I. N° 36.478.289 Director de Batucada Forzza Anónima, para solventar parte de los gastos de inscripciones, seguro, estadía, alimentos y traslado a la ciudad de Gualeguay, a fin de participar en el "XIV Encuentro de Batucadas, Baterías y Pasistas" a llevarse a cabo los días 06, 07 y 08 de Abril del corriente, donde estarán representado a nuestra ciudad.- 04.04.23

N° 291: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 05.04.23

N° 292: Otorga reconocimiento económico al Músico y Luthiers HERNAN EDUARDO BERTERO D.N.I. 25.156.914, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, por el trabajo íntegro de limpieza, mantenimiento general y afinación del piano ubicado en la Casa del Canto Coral, todo conforme a los considerandos del presente.- 10.04.23

N° 293: Llama a Concurso de Precios N° 054/2023 para el día Jueves 13 de Abril a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – (Pulpa) de Primera Calidad destinado a los Jardines Maternales Municipales. A saber: 250 Kg. de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 10.04.23

N° 294: Llama a Concurso de Precios N° 55/2023 para el día Jueves 13 de Abril de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasa para abastecer a Jardines Maternales. A saber: 185 kg. de Pechuga de Pollo sin carcasa.-10.04.23

N° 295: Rectifica Decreto N° 281/23, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de Abril 2.023, en sus anexos: ANEXO I – MODIFICACIONES, debiéndose modificar montos, ANEXO II – ALTAS incorporar personas que fueron omitidas en el mismo y correspondía el pago.- 10.04.23

N° 296: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. BARRETO DIEGO FERNANDO - D.N.I. N° 36.478.205, BARRETO NAHUEL MAXIMILIANO - D.N.I. N° 39.684.858, LOPEZ SOLANO DARIO - D.N.I. N° 31.863.194, JUAREZ JULIO FRANCISCO - D.N.I. N° 30.392.918, KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. N° 34.426.064, OTAMENDI NAZARENO MIGUEL - D.N.I. N° 46.152.314 y PELLICHERO DIEGO CESAR - D.N.I. N° 30.797.108; todos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 01/03/23 hasta el 31/08/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 10.04.23

N° 297: Otorga un reconocimiento económico mensual a las distintas ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, según el detalle de responsables y montos que como ANEXO I forma parte del presente, debiéndose imputar el gasto a la Cuenta: 21.6.1.0.04.010 Contraprestación, todo conforme a los considerandos del presente.- Otorga una ayuda económica mensual a cada uno de los DEPORTISTAS DESTACADOS de nuestra ciudad, que

practican deportes de distintas disciplinas, según el detalle y montos que como ANEXO II forma parte del presente, debiéndose imputar el gasto a la Cuenta: 21.6.1.0.03.000 Becas, todo conforme a los considerandos del presente.- Otorga un aporte económico mensual a cada una de las INSTITUCIONES DEPORTIVAS (Clubes, Agrupaciones) según el detalle de responsables y montos que como ANEXO III forma parte del presente, presentando la rendición de gastos pertinente en forma trimestral, trámite que deberá cumplimentar ante la Contaduría Municipal, debiéndose imputar el gasto a la cuenta: 21.6.1.0.07.000 Gastos Corrientes – Transferencias Corrientes al Sector Privado – Ayuda Sociales a Personas para Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro; todo conforme a los considerandos del presente.- 10.04.23

N° 298: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I. 21.612.057, por su labor como Encargada del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Marzo 2023.- 10.04.23

N° 299: Otorga un aporte económico al Sr. Cabrera Matías Facundo DNI 50.182.405 para solventar parte de los gastos que demanda la participación en el Campeonato Argentino de Bochas Sub 15, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 del corriente mes, en la ciudad de Morteros – Provincia de Córdoba, emitiendo cheque a nombre de Zárate Carlos Oscar DNI 18.612.814 – (Padre).- 10.04.23

N° 300: Adjudica el Concurso de Precios N° 052/2023 LEDERHOS OSCAR ALBERTO. Por resultar la única oferta y que se adapta a lo solicitado.- 11.04.23

N° 301: Adjudica el Concurso de Precios N° 053/2023a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 11.04.23

N° 302: Llama a Concurso de Precios N° 056/2023 para el día Viernes 14 de Abril de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Combustible– Gas Oil destinado a la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 11.04.23

N° 303: Llama a Concurso de Precios N° 057/2023 para el día Lunes 17 de Abril de 2023 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a las distintas Dependencias Municipales.- 11.04.23

N° 304: Llama a Concurso de Precios N° 58/2023 para el día Viernes 14 de Abril a la hora 10:00, con el fin de adquirir Hormigón necesario para llevar a cabo la construcción de veredas, en el marco del Proyecto de Acondicionamiento Urbano Peatonal San Martín. A saber: 35 m3 de Hormigón Densidad Controlada. 4 m3 de Hormigón Elaborado H 21.- 11.04.23

N° 305: Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", correspondiente al mes de Marzo del corriente, a las siguientes personas: SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. N° 33.465.579, ROCIO SOLEDAD GONZALEZ – D.N.I. N° 36.478.468 y YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. N° 30.797.073.- 12.04.23

N° 306: Otorga transitoriamente al agente de planta permanente GUSTAVO GARCIA – Leg. N° 461, un adicional por riesgo del 30% dada la exposición que sufre diariamente ante los residuos al desarrollar sus labores como encargado del área de Seguridad en el predio del Volcadero Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Manteniendo los adicionales que percibe.- 12.04.23

N° 307: PROMULGA ORDENANZA N° 1.371.- 14.04.23

Nº 308: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 14.04.23

Nº 309: Adjudica el Concurso de Precios Nº 054/2023a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 14.04.23

Nº 310: Adjudica el Concurso de Precios Nº 058/2023 a la firma HORMIGONERA C.B.C. S.R.L.- 14.04.23

Nº 311: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.369.- 14.04.23

Nº 312: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.370.- 14.04.23

Nº 313: Otorga monto a cada una de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal "San Roque", siendo las siguientes: GODOY PAULA DANIELA D.N.I. 42.164.578, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843 y OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, correspondiente al mes de Marzo del corriente, en el marco de la Resolución Nº 083 del COPNAF, aprobada mediante Decreto Nº 089 de fecha 07 de Febrero de 2023, destinado a Gastos de Funcionamiento del mencionado Jardín.- 17.04.23

Nº 314: Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal "Estrellitas" (U.E.N.I Nº 48), correspondiente al mes de Marzo del corriente, siendo las siguientes: ACOSTA PATRICIA MILAGROS D.N.I. 40.409.810, BRITOS ROSANA DEL CARMEN D.N.I. 37.293.341, BUYUTTI CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 37.182.891, JAIMES ROCIO MILAGROS D.N.I. 35.298.698, ALBERTO NORMA BATRIZ D.N.I. 28.717.296, LOPEZ MICAELA NATALI D.N.I. 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, VELAZQUEZ MARIA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024, en el marco de la Resolución Nº 083 del COPNAF, aprobada mediante Decreto Nº 089 de fecha 07 de Febrero de 2023; conforme a los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 315: Adjudica el Concurso de Precios Nº 056/2023 a la firma AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL. por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.17.04.23

Nº 316: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. WALTER JAVIER BARRETO - Legajo Nº 744, CARLOS RAUL TABORDA – Legajo Nº 798, DIEGO ISIDRO PAREDES – Legajo Nº 797, FRANCISCO MANUEL GARMENDIA – Legajo Nº 802, CARMELO JAVIER URIG – Legajo Nº 800 y EMILIANO EZEQUIEL MOREIRA – Legajo Nº 891, todos con vigencia desde el 1º/02/23 hasta el 31/07/23 a excepción del Sr. Moreira quien es con vigencia desde el 1º/03/23 hasta el 31/07/23, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las áreas que corresponda de acuerdo a lo acordado en cada contrato suscriptos oportunamente y los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 316 BIS: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 317: Autoriza el reemplazo del Agente Miguel Barreto – Legajo Nº 384 por el Agente Julio Alberto Franco – Legajo Nº 455, durante el período comprendido entre el 06/02/23 al 17/03/23, inclusive, siendo un total de 30 días hábiles, como Encargado del Cementerio Municipal, abonándose oportunamente las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12, conforme los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 318: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicio, suscripto con el Sr. JUAN MARTIN CAMINO - D.N.I. Nº 27.638.015, Legajo Nº 888, como Chofer de Tractor y mantenimientos varios en el Polideportivo Municipal, con vigencia desde 1º/09/22 hasta el 30/04/23, inclusive, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 319: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. HECTOR NICOLAS GIMENEZ - D.N.I. Nº 40.409.764, Legajo Nº 848, con vigencia desde el 1º/02/23 hasta el 31/07/23, inclusive, para seguir desempeñándose como administrativo en la Oficina de Recursos Humanos, conforme los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 320: Desestima el llamado a Licitación Privada Nº 01/23, aprobada mediante Decreto Nº 270/23; conforme los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 321: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. MARIA SOLEDAD ACOSTA - D.N.I. Nº 26.567.150, Legajo Nº 533 y OMAR ANTONIO HOBAL - D.N.I. Nº 32.992.134, Legajo Nº 712, ambos con vigencia desde el 1º/11/22 hasta el 30/04/23, inclusive, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los contratos oportunamente firmados y los considerandos del presente.- 17.04.23

Nº 322: Llama a Concurso de Precios Nº 59/2023 para el día Jueves 20 de Abril de 2023 a la hora 08:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 600 Paquetes de Fideo tallarín x 500 gr. (Tipo Sol Pampeano, Primer Precio). 200 Paquetes de Harina de Maíz x 1 Kg. 100 Paquetes de Azúcar x 1 kg. 400 Paquetes de Arroz 00000 x 1 kg. (tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay). 50 Estuches de Caldo de verdura x 6 unidades c/u. 200 Cajas de Puré de Tomate (Tipo Primer precio, Alco, Huerta, Arcor). 100 Botellas de Aceite x 900 cc. (100 % Girasol). 12 Envases de Leche Descremada x 800 Gr. 100 Paquetes de Yerba x 500 gr. (Tipo Sinceridad, Playadito, Primer Precio). 432 Latas de Arvejas. 432 Latas de Choclo en grano. 432 Latas de Lenteja. 400 Paquetes de Pimentón x 25 grs. 70 kg. de Sal Gruesa. 50 Paquetes de sal fina x ½ kg. 60 Botellas de Vinagre. 200 Paquetes de Cacao x 180 Gr. 24 Cajas de Té Negro. 24 Envases de Mermelada.- 17.04.23

Nº 323: Llama a concurso de precio Nº 60/2023 para el día Jueves 20 de Abril de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a los Jardines Maternales Municipales. A saber: 70 Paquetes de Arroz 00000 x 1 kg. (tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay). 50 Botellas de Aceite x 900 cc (100% Girasol). 100 Paquetes de Fideos Tallarín (Tipo Sol Pampeano, Primer Precio). 50 Paquetes de Harina de Maiz x 1 Kg. 48 Cajas de Puré de Tomate (tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor). 96 Latas de Arveja. 96 Latas de Choclo en grano. 96 Latas de Lenteja. 20 Botellas de Vinagre. 100 Paquetes de Azúcar x 1 Kg. 6 Envases de Maicena. 12 Envases de Avena Instantánea. 90 Sobres de Flan x 40 Gr. 90 Sobres de Gelatina x 40 Gr. 24 Envases de Mermelada. 20 Paquetes de Sal Fina x ½ Kg. 20 Paquetes de Sal Gruesa.- 17.04.23

Nº 324: Llama a Concurso de Precios Nº 61/2023 para el día Jueves 20 de Abril de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de Módulos Alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social; A saber: 400 Paquetes de Azúcar x 1 Kg. 400 Paquetes de Fideos Tallarín x 500 Gr. 400 Paquetes de Fideos

Tirabuzón x 500 Gr. 400 Cajas de Puré de Tomate x 520 Gr. 400 Botellas de Aceite x 900 cc. 100% Girasol. 400 Paquetes de Yerba x ½ Kg. 400 Paquetes de Arroz x 1 Kg. 400 Latas de Atún (al agua) x 170 Gr. 400 Latas de Arvejas x 350 Gr. 400 Latas de Choclo en grano. 400 Paquetes de Harina Común x 1 Kg. 400 Paquetes de Harina de Maíz x 1 Kg.- 17.04.23

Nº 325: Llama a Concurso de Precios Nº 62/2023 para el día Viernes 21 de Abril de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 192 Sachet de Insecticida (Tipo Kaoarina) x 15 cm³. 100 Jabón Tocado. 100 Envases de Detergente. 30 Envases de Alcohol Líquido x ½ l. 30 Escobillones. 10 Jabón Lavado a mano x 400 Gr. 48 Envases de Limpiador multiuso en crema (Tipo CIF).- 17.04.23

Nº 326: Llama a Concurso de Precios Nº 63/2023 para el día Viernes 21 de Abril de 2023 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a los Jardines Maternales Municipales; A saber: 96 Sachets de Kaoarina x 15 cm. 50 Jabón en Polvo x 400 Grs. (lavado a mano) 100 Paquetes Toallitas Húmedas. 15 Escobillones. 50 Envases de Detergente 24 Envases de Limpiador Líquido Multiuso en Crema (Tipo CIF).- 17.04.23

Nº 327: Llama a Concurso de Precios Nº 064/2023 para el día Lunes 24 de Abril de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – Pulpa de Primera Calidad destinado a los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 950 Kg. de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 18.04.23

Nº 328: Autoriza orden de pago a nombre del Sr. BRASSESCO RICARDO EXEQUIEL, D.N.I 37.567.368, por la entrega de Mil (1.000) ladrillos comunes, los cuales serán destinados a Obras Varias que se realizan a través de esa secretaria, todo conforme a los considerandos del presente.- 18.04.23

Nº 329: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicio suscrito con el Sr. LUIS MARIA ASLER - D.N.I. Nº 26.595.524, con vigencia desde el 1º/04/23 hasta el 30/09/23, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 18.04.23

Nº 330: Desestima el concurso de Precios Nº 173/2022 por lo expuesto en el Considerando del presente Decreto.- 18.04.23

Nº 331: Llama a Concurso de Precios Nº 065/2023 para el día Lunes 24 de Abril 2023 la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras destinadas a los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 1.000 Kg. de Papa. 140 Kg. de Zanahoria. 450 Kg. de Manzana. 110 Cabezas de Ajo. 450 Kg. de Naranja. 150 Kg. de Calabaza. 80 Kg. de Cebolla. 150 Kg. de Tomate. 14 Kg. de Morrón. 40 Kg. de Batata.- 18.04.23

Nº 332: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 19.04.23

Nº 333: Adjudica el Concurso de Precios Nº 57/2023 a la firma GIQUEAUX MÓNICA MARÍA SILVINA los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33 por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado. Se informa que el ítem nº 28 queda desierto por no ser cotizado por el oferente; Los ítems Nº 23 y 24 quedan desestimados por lo expuesto en el Considerando del presente concurso.- 19.04.23

Nº 334: Adjudica el Concurso de Precios Nº 55/2023 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar la propuesta que se ajusta a lo solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, según nota de pedido en fecha

10/04/2023, adjunta al llamado del presente concurso.- 20.04.23

Nº 335: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Sra. MIRNA BETIANA MARINELLI, D.N.I. Nº 29.134.604, como Ayudante de Cocina en Comedor El Carmelo, con vigencia desde el 1º/04/23 hasta el 30/09/23, conforme los considerandos del presente.- 20.04.23

Nº 336: Autoriza el pago a los Grupos Musicales emergentes, que actuaron en la 6º Edición de la Feria Internacional de Sabores, como así también a quien estuvo en la conducción y/o animación de dicho evento.- 20.04.23

Nº 337: Fija monto por hora del Sistema de Estacionamiento Medido a partir del mes Mayo de 2023, conforme los considerandos del presente.- 24.04.23

Nº 338: Adjudica el Concurso de Precios Nº 059/2023 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 4, 5, 13, 14, 16, 17 y 19 (50%) a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 6, 7, 8, 9, 12, 15, 18 y 19 (50%) y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 2 y 11, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 2 y 5 no se adjudican a los precios más económicos debido a que no cumplen con la marca solicitada. El ítem Nº 10 queda desierto por no ser cotizado por ningún oferente. De igual manera, los ítems Nº 1 y 3 quedan desiertos por no cumplir con la marca solicitada. En el ítem Nº 19 se presenta una paridad de precios, por lo que corresponde adjudicar el 50% a cada proveedor.- 24.04.23

Nº 339: Adjudica el Concurso de Precios Nº 060/2023 a la firma DIMARTSKY S.A. Los ítems nº 6, 15 (50%) y 16, a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems Nº 1, 3 y 11, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 2, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 (50%) y 17 y a la firma MUY BARATO S.A. el ítem Nº 8, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 1, 3 y 8 no se adjudican a los precios más económicos debido a que no cumplen con la marca solicitada. En el ítem Nº 15 se presenta una paridad de precios, por lo que corresponde adjudicar el 50% a cada proveedor.- 24.04.23

Nº 340: Adjudica el Concurso de Precios Nº 061/2023 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 5, 8 y 10, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 4, 6, 7, 9 Y 11 y a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems Nº 2, 3 y 12, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 24.04.23

Nº 341: Adjudicar el Concurso de Precios Nº 62/2023 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 2 y 5, a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems nº 1, 4 y 6 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems 3 y 7, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 24.04.23

Nº 342: Adjudica el Concurso de Precios Nº 063/2023 a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem nº 5, a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems nº 1 y 4 y a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems nº 2, 3 y 6, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 24.04.23

Nº 343: Modifica la suma otorgada por el Artículo 2º del Decreto Nº 261/15, por las tareas administrativas referentes a discapacidad que desempeñe el Sr. ALBERTO EUSEBIO NELLI – D.N.I. Nº 17.847.397, en concepto de Gastos de Representación a partir del 1º/04/23 en tanto efectúe tales tareas y haya disponibilidad presupuestaria, conforme los considerandos del presente.- 24.04.23

Nº 344: Llama a Concurso de Precios Nº 066/2023 para el día Viernes 28 de Abril de 2023 a la hora 09:00, con el fin

de adquirir Artículos de Librería para proveer a los Jardines Maternales Municipales.- 24.04.23

Nº 345: Llama a Concurso de Precios Nº 067/2023 para el día Martes 02 de Mayo de 2023 a la hora 09:00 con el fin de adquirir Materiales de Construcción necesarios para continuar con la Construcción de 500 m. de Cerco Perimetral dentro del Predio del Volcadero Municipal.- 24.04.23

Nº 346: Autoriza los ingresos contemplados en los considerandos del presente en el marco de la XIX Expo Provincial de la Leche y X Expo Jersey Entrerriana.- 24.04.23

Nº 347: Otorga reconocimiento económico para el personal dependiente de la Dirección de Obras Publicas, a cada uno de los agentes que a continuación se detallan: MUÑOZ MARCOS Legajo Nº 567, OTAMENDI CLAUDIO Legajo Nº 642, GODOY PEDRO Legajo Nº 285, CORDOBA GUILLERMO Legajo Nº 783, ALMADA MARTIN Legajo Nº 897, quienes fueron encomendados para llevar a cabo el levantamiento de mampostería perimetral e interior para dos (2) viviendas (178 m2) por un monto de Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Tres Con Cero Tres Centavos (\$ 1.573,03) el m2, incluyendo en el valor total el levantamiento de pared con ladrillos cerámicos, conforme a los considerandos del presente.- 25.04.23

Nº 348: Autoriza orden de pago a nombre del Sr. Juan Pedro Cabral, D.N.I. Nº 21.612.184, por la suma requerida y por los motivos establecidos en los considerandos del presente.- 25.04.23

Nº 349: Adjudica el Concurso de Precios Nº 064/2023 a la firma MERINI MARTÍN GUSTAVO GABRIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que no se adjudica al precio más económico debido a que la firma Noir María Belén realiza modificaciones en el formulario, las cuales no se encuentran salvadas al pie del mismo.- 25.04.23

Nº 350: Adjudica el Concurso de Precios Nº 065/2023 a la firma RUEDA LUIS MARÍA, por resultar la única propuesta y que se ajusta a lo solicitado.- 25.04.23

Nº 351: Aprueba en todos sus términos el Convenio firmado entre la DIRECCION DE HIDRÁULICA, representada en este acto por el Ing. Cristian Gietz y la MUNICIPALIDAD DE NOGOYA, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna, con el objeto de comprometerse LA ADMINISTRACION a afectar una Dragalina marca BUCYRUS 22- B perteneciente al patrimonio de la DIRECCION DE HIDRAULICA con sus correspondientes operarios", a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DE ARROYO NOGOYA".- 25.04.23

Nº 352: Llama a Concurso de Precios Nº 068/2023 para el día Martes 02 de Mayo de 2023 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de leche e Instituciones. A saber: 2.800 kg. de Pan/Galleta con grasa de primera calidad.- 25.04.23

Nº 353: Llama a Concurso de Precios Nº 069/2023 para el día Martes 02 de Mayo de 2023a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer a Comedores Municipales. A saber: 1.000 kg. de Pollo (Pata muslo de Primera Calidad).- 25.04.23

Nº 354: Otorga reconocimiento económico a personas que pertenecen al Grupo Asociativo de Barredores que se incluyen en el Anexo I del presente, quienes han realizado tareas en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de abril del corriente incluyendo: selección y separación de material reciclable, disposición en diferentes contenedores de acuerdo a la naturaleza del material y prensado del mismo, como así también limpieza

de campos linderos en los que se recolecto principalmente bolsas de plástico, y recuperación de material reciclable (mayormente PET) en la zona de disposición final de los residuos en el volcadero; siendo el monto a cobrar lo que se desprende de dicho anexo, todo conforme los considerandos del presente.- 25.04.23

Nº 355: Rectifica el Decreto Nº 089, de fecha 07 de febrero de 2023, debiendo incorporar al Área de la Niñez, al listado del pago de las partidas mensuales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, otorgada por Resolución Nº 0083 del Co.P.N.A.F., en el marco del Programa Gastos de Funcionamiento, por omisión de la misma, conforme a los considerandos del presente.- 25.04.23

Nº 356: Apruébense en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las áreas que corresponda de acuerdo a lo acordado en cada contrato suscriptos oportunamente y los considerandos del presente.- 25.04.23

Nº 357: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 26.04.23

Nº 358: Autoriza el gasto por la compra y alquiler de bienes y servicios solicitados necesarios para la realización de la "XIX EXPO PORVINCIAL DE LA LECHE Y X EXPO JERSEY ENTRERRIANA" que se realizará los días 5, 6 y 7 de mayo en el predio de la Sociedad Rural Local, todo conforme a los considerandos del presente. Aprueba el convenio firmado con el Consejo Federal de Inversiones para la asistencia financiera.- 26.04.23

Nº 359: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Abril del 2023, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 27.04.23

Nº 360: Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos que presta servicios a este Municipio en la Canalización con Excavadora, tipo dragalina, realizando tareas en la limpieza del Arroyo Nogoyá durante el mes de Marzo 2023, a cada una de las personas que a continuación se detallan: FRANCO MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887, RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, aprobado mediante Decreto Nº 523/22, conforme a los considerandos del presente.- 28.04.23

Nº 361: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. CESAR ADRIAN ALMADA – Leg. Nº 875 y DANIEL ENRIQUE SCHIMPF – Leg. Nº 780, ambos con vigencia desde el 1º/02/23 hasta el 31/07/23 inclusive, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 28.04.23

Nº 362: Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0301 de fecha 31/03/23, tiene como objeto otorgar un aumento en las partidas mensuales correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023, a fin de que sea aplicada a la actualización del pago del Programa Gastos de Funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales según detalle y montos asignados, a partir del mes de abril.- 28.04.23

Nº 363: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.372.- 28.04.23

Nº 364: Aprueba el Acta de Paritarias Nº 101, suscripta en fecha 25 de abril de 2023, celebrada entre el D.E.,

U.P.C.N., y SEDAPPER, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- Aprueba el Acta de Paritarias N° 102, suscripta en fecha 28 de abril de 2023, celebrada entre el D.E., U.P.C.N., y SEDAPPER, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- Adhiere al Decreto N° 3257 M.E.H.F del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a fin de actualizar los valores de las Asignaciones Familiares establecidos en el artículo 1° del citado Decreto, a partir del mes de abril de 2.023.- 28.04.23

N° 365: Establece la Escala Salarial para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta de Paritarias N° 101 y Acta Paritarias N° 102 aprobada según Decreto N° 364/23, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 28.04.23

N° 365 BIS: Establece la Escala Salarial para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta de Paritarias N° 101 y Acta Paritarias N° 102 aprobada según Decreto N° 364/23, correspondiente al mes de Abril, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.-

Fin de este año.-
